

entre la inscripción registral y entra la inscripción real respecto a una octava parte indivisa a favor de Doña Josefa Sancho Agustín de nueve áreas y ochenta y una centiáreas de diferencia que únicamente se habrá debido al error padecido en su primera inscripción y que sido arrastrado a lo largo de todas sus inscripciones, pues la finca en cuestión no ha sufrido variación alguna respecto a la superficie física ocupada, continuando inmutables sus linderos de hecho y registrales, con las lógicas variaciones a lo largo del tiempo. Es por ello que a fin de hacer conocer la realidad registral con la realidad jurídica extraregistrada es necesario conste en el exceso de cabida de la finca que ha de quedar inscrito a favor de los promotores del expediente.

La finca descrita al n.º 1 del primer hecho es decir la casa aparece catastrada a nombre de Doña Josefa Sancho Agustín siendo las otras fincas catastradas a nombre de D. Benito, D.ª Antonia y D.ª Josefa Sancho Agustín.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los 10 días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 17 de julio de 1986.— La Secretaria.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.913

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 1 de Logroño.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición n.º 233/85, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

“N.º 233/85.— SENTENCIA.— Logroño, a 12 de junio de 1986. Vistos por la Sra. D.ª M.ª Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el n.º 233/85 a instancia de D.ª María Sanpedro Echarri y D.ª Amalia Sáenz Torre San Pedro, mayores de edad, viuda y casada respectivamente, vecinas de Logroño, calle Duquesa de la Victoria, n.º 50 bis-3.º D, defendidas por el Abogado D. Antonio Tejada Verano, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), con domicilio social en esta ciudad, c/ San Antón, n.º 15-1.º D, D. José Antonio Fernández de Bobadilla Cárcamo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Logroño, calle San Antón, n.º 4 y contra D. Francisco Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, mayor de edad, Abogado, vecino de Logroño, calle Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, n.º 17, en situación

procesal de rebeldía todos ellos, sobre reclamación de cantidad; y ... FALLO: Que estimando la demanda formulada por D.ª María San Pedro Echarri y D. Amalia Sáenz Torre San Pedro contra la empresa Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., D. José Antonio Fernández de Bobadilla Cárcamo y D. Francisco Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta y tres mil doscientas treinta y seis pesetas (453.236) e intereses legales demora, debo declarar y declaro haber lugar a ella condenando a los demandados a que abonen solidariamente a las demandantes el principal reclamado, intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas del juicio. Para notificar esta resolución a los demandados rebeldes cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los codemandados D. José Antonio Fernández de Bobadilla y a Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., se expide el presente en Logroño, a 19 de julio de 1986.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.905

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 1349 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 19 de mayo de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n.º 1349/85 seguidos por malos tratos y desobediencia, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Andrés Romualdo Fernández García, nacido en Madrid, el 29-1-1945, hijo de Ezequiel y Gabriela, soltero, conductor, vecino de Logroño, siendo denunciante Policías Municipales Juan José Martínez López y Angel Castro Tobía.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Andrés Romualdo Fernández García, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de un falta del art. 570-6.º del Código Penal, a la pena de 5.000 Pts. de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, represión privada y pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar al penado Andrés Romualdo Fernández García, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 18 de julio de 1986.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

*Concurso para la contratación de los servicios de una Agencia Publicitaria para la emisión de un spot de 20 segundos en T.V.E. País Vasco y Euskal Telebista, en el marco de la campaña de promoción turística y comercial de La Rioja “Un motivo más para visitarnos”*  
V.A.484

La Consejería de Industria y Comercio convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Contratación de los servicios de una Agencia Publicitaria para la emisión de un spot de 20 segundos en T.V.E. País Vasco y Euskal Telebista, en el marco de la campaña de promoción turística y comercial de La Rioja “Un motivo más para visitarnos”.

Presupuesto de contrata: Tres millones ochocientos treinta y seis mil pesetas (3.836.000 Pts.).

Fianza provisional: Setenta y seis mil setecientos veinte pesetas (76.720 Pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 25 de agosto de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 26 de agosto del año en curso, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 30 de julio de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Concurso para la contratación de los servicios de edición de un spot publicitario con destino a la campaña de promoción turística y comercial de La Rioja “Un motivo más para visitarnos”*  
V.A.485

La Consejería de Industria y Comercio convoca el siguiente Concurso: Objeto: Contratación de los servicios de edición de un spot publicitario con destino a la campaña de promoción turística y comercial de La Rioja “Un motivo más para visitarnos”.

Presupuesto de contrata: Ochocientos mil pesetas (800.000 Pts.).

Fianza provisional: Dieciséis mil pesetas (16.000 Pts.).

Plazo de entrega: Antes del 15 de septiembre del año en curso.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 25 de agosto de 1986.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 26 de agosto del año en curso, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 30 de julio de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Concurso para la contratación de los servicios de “Mailing” para la campaña turística y comercial de La Rioja “Un motivo más para visitarnos”*  
V.A.483

La Consejería de Industria y Comercio convoca el siguiente